

## **En torno a la Democracia y sus formas**

**Douglas Jatem V.**

[djatem@gmail.com](mailto:djatem@gmail.com)

**Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela.**

### **Conceptualización de la Libertad**

Se tiene presente que desde los orígenes de la tradición intelectual el hombre ha pensado acerca de la medida y modo en que resultan deseables las diversas prácticas para intentar vivir bien, lo cual significa que este objetivo vital tiene historia y por ende definición, y explica que los filósofos hayan incluido como asunto fundamental en su debate, saber si la realización del proyecto de vida depende del ejercicio de la libertad o es resultado del destino azaroso.

Al observar la evolución de la humanidad a lo largo del tiempo, pasando por las concepciones cada vez más avanzadas acerca de esta condición esencial, pudiéndose destacar las de Rousseau y Montesquieu, las debatidas en la Revolución Francesa, la que inspiró que la ley y la justicia se basaran en la razón, y que abrió las puertas a la vigencia de los derechos fundamentales del hombre, y las de Hegel, se concluye que la libertad forma parte de la evolución del ser humano. En los tiempos que corren se deben destacar los aportes de Berlin y de Sen.

Para Hegel la razón rige el mundo y eso ha hecho que la historia haya transcurrido racionalmente con base en unas categorías. El planteamiento de una tesis es contrapuesto por la antítesis, y la confrontación genera la síntesis, la cual incorpora lo mejor de ambas. Entre las leyes básicas, Hegel destaca la libertad, la cual es el principio fundamental que hace posible la historia, y demanda derecho, eticidad y moralidad, como condiciones objetivas para su cabal disfrute, o ejercicio. Para Hegel, el estado es la perfecta expresión de la racionalidad y de la libertad, y por tanto representa la única realidad capaz de realizar plenamente la libertad (Hegel, 1994).

Dejando para más adelante el planteamiento del cuestionamiento que durante los últimos años ha significado la postmodernidad para este concepto hegeliano, se acepta que no se puede ir en contra de los principios básicos del ser humano, y esto significa, entre otras cosas, que el poder se basa en la voluntad del pueblo y existirá mientras los ciudadanos estén conformes, o luchen para lograr cambiarlo. Se puede aceptar que no se puede someter a nadie por la fuerza por siempre porque tarde o temprano la conducta totalitaria genera inconformidad y la protesta popular genera la revuelta social y el poder cae.

Con relación a lo mucho que se ha dicho dentro de este debate, algunos han argumentado que el hombre tiene toda su actividad regulada por reglas de conducta, lo cual significa que no es todo lo libre que pueda ser. Otros aportan algo contradictorio, el hecho de que el hombre, aún teniendo su conducta regulada por normas diversas, siempre tiene la disyuntiva acerca de qué decide o no decide hacer. De aquí surge la acepción de libre albedrío, el cual, según Cabanellas, es la facultad de dirigir el pensamiento o la conducta según los dictados de la propia razón y de la voluntad del individuo, sin sujeción a influencia del prójimo o del mundo exterior. Con base en esto, se dice que el hombre es libre independientemente de la existencia de las normas que rigen su conducta y de las sanciones que de ellas se deriven (Cabanellas, 1996).

La necesidad de vivir en sociedad, y por ende de depender de otros, significa una restricción de la libertad, la cual no se puede pretender que sea absoluta, sino que tiene que acompañarse con los valores, la responsabilidad, para no caer en lo que se considera libertinaje. (Monroy, 1996) Siendo así, surge la pregunta acerca de ¿cómo esta relación de dependencia constriñe la libertad?

En el Diccionario de la Lengua Española se presentan las siguientes definiciones de libertad: “Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos”; “Estado o condición de quien no es esclavo”;

“Estado de quien no está preso”. (Real Academia Española, 2001).

En Francia, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, la libertad se define en el artículo 4, en estos términos: “La facultad de hacer todo aquello que no de sus actos perjudique a otro”.

Guillermo Cabanellas acepta la definición de libertad de la Real Academia Española, y reconoce otras definiciones de juristas y legisladores derivadas de las relaciones surgidas de la convivencia social (Cabanellas, 1996) Escribich (1869) declara que la libertad, es la facultad que tiene el hombre de obrar o de no obrar en todo, como crea convenirle. Deduce que toda la ley es contraria a la libertad porque la ataca y la disminuye. Agrega que la ley nos quita una parte de nuestra libertad, pero nos asegura la porción que nos queda de varios derechos fundamentales, como seguridad personal, de protección para el honor y otros, de manera que en definitiva lo que adquirimos es mayor que el sacrificio que se hace.

Con sentido más moral, la libertad se circunscribe a hacer cuanto no daña a otro, con la imprecisión consiguiente al daño y a la autoridad para apreciarlo. En aspecto más jurídico, la libertad consiste en el derecho de hacer cuanto las leyes permiten y todo lo que no prohíben.

Se puede ver que existe una infinidad de concepciones y acepciones de libertad, pero se debe aceptar que para establecer lo más significativo de ellas, es necesario tener presentes puntos de vista en sentido histórico, ético y religioso.

Desde el punto de vista histórico, se registra que toda conducta humana procede de una cadena continua de conductas anteriores, y así como se puede decir que si no hubiera existido la oscuridad nunca se hubiera registrado la luz, también se puede decir que la libertad

actual es el resultado de la evolución de la antigua esclavitud. En esta línea, se puede agregar que una persona es libre cuando nadie ejerce dominio sobre ella, nadie es su amo.

En el ámbito religioso, la libertad necesita de la verdad y por esa razón requiere del entendimiento que posibilita la búsqueda de la verdad, y también de la voluntad que posibilita la búsqueda del bien. Al aplicar estas dos facultades, el hombre puede determinar dónde está el bien verdadero y escogerlo.

El hombre durante su existencia realiza una multitud de actos respecto de los cuales no es indiferente hacer el bien o el mal, porque cada uno de ellos tiene consecuencias externas y, especialmente, internas. La libertad no consiste en hacer lo que nos da la gana, sino en hacer libremente lo que hay que hacer. El hombre libre es el que es dueño de sí porque tiene virtudes, y no el que tiene vicios. El hombre se hace a sí mismo bueno o malo, a través de sus actos, y esto es lo que los hace importantes porque en ellos radica el origen de la moralidad. La alternativa ética es ontológica.

El análisis del concepto de libertad exige tener presente a Isaiah Berlin, quien explicó dos maneras de pensar la libertad política, la Libertad Negativa y la Libertad Positiva. Inicialmente definió la libertad negativa como “libertad de”, es decir, la ausencia de restricciones externas impuestas sobre el actor. La define en función de lo que la niega, es decir la coerción. Se es más libre mientras menos obstáculos se encuentran para decidir la vida de acuerdo al criterio propio. Es un concepto más individual que social, propio de sociedades que han alcanzado un alto nivel de civilización, en las cuales se ve siempre en el poder el mayor peligro, y por eso se propone que su radio de acción sea el mínimo, suficiente para evitar el caos. Se puede interpretar que esta concepción es la que aplica una sociedad que procura la igualdad de oportunidades (Berlín, 1996).

En cambio, concibió a la libertad positiva en forma compleja y le dio dos definiciones. Por un lado, como “libertad para”, es decir, la habilidad para alcanzar metas aspiradas. Por otro lado, como autonomía, como opuesta a dependencia respecto de otros. Es una noción más social que individual pues sostiene que la posibilidad que tiene el individuo de decidir su destino está supeditada a causas sociales. Como dice Vargas Llosa, ¿cómo puede un analfabeto disfrutar de la libertad de prensa?

Lo importante de estas dos concepciones son los horrores que cada una ha producido cuando se aplicó de manera exclusiva para organizar la sociedad, prescindiendo totalmente de la otra. El gulag comunista es el resultado de una libertad meramente social que prescinde de la libertad negativa, la cual es la que protege al individuo contra la autoridad. Las monstruosas desigualdades económicas y sociales de ciertas sociedades son el resultado de cifrar todo el progreso en la libertad negativa, despreciando la libertad positiva. El verdadero progreso está en mantener a ambas vigentes, en no permitir que una suprima a la otra completamente (Vargas Llosa, 1997).

Se debe considerar la influencia que ejerce la ideología en la concepción y ejercicio de la libertad, y en general sobre todos los principios y valores políticos. En este sentido se puede citar a Revel, para quien las ideologías constituyen elaboraciones teóricas encaminadas a escoger los hechos favorables a nuestras convicciones y rechazar los otros, e incluyen un artificio para dispensarnos de utilizar la información y aplicarla a la realidad. Se puede ver que la ideología influye sobre el tipo de libertad, negativa o positiva, que se aplica para organizar una sociedad.

Para Revel, (1993) la ideología contiene una triple dispensa. En primer lugar, la dispensa intelectual, la cual, como ya se vio, consiste en retener sólo los hechos favorables a la tesis que se sostiene. En segundo lugar, la dispensa práctica, la cual busca obviar los fracasos de una política para poner a salvo los postulados ideológicos que la originaron. En tercer término, la dispensa moral, la cual permite absolver los crímenes y delitos diversos, como secuestros, asesinatos y otras formas de terrorismo, a personas radicalizadas, en nombre de una ideología revolucionaria. Aquí se puede incluir lo que se pretende justificar diciendo que el fin justifica los medios.

Ya se vio que el proceso de desarrollo ya no es considerado simplemente como el esfuerzo de elevar el nivel de ingreso del hombre y de su sociedad, sino que se le reconoce como el proceso de incrementar y expandir el marco de libertad del cual disfruta el pueblo,

tal como lo afirma Amartya Sen, quien sostiene que esa expansión de libertad es el fin primario y el medio principal de ese proceso. Según esta visión, la libertad enriquece la vida humana y es un fin de ésta, y debe entenderse en forma amplísima, en el sentido de que cada una de sus expresiones contribuye a consolidar las otras manifestaciones de tan esencial derecho, y de que incluye la superación de la hambruna, la desnutrición, la mortalidad prematura, la alta morbilidad, el analfabetismo, la incapacidad numérica y las restricciones a la libre expresión y la participación política. (Sen, 1999).

El hombre dada su naturaleza es un ser que actúa, y eso quiere decir que elige, a cuyo fin combina sus conocimientos, su imaginación y el reconocimiento de sus posibilidades, a la hora de decidir. Pero para que la decisión sea un ejercicio de libertad, es imprescindible que el hombre actúe con base en su voluntad y no sujeto a un factor externo. La libertad es el fundamento de lo que se considera la dignidad del ser humano, porque la libertad es la capacidad de elegir, de decidir y de inventar acciones que transforman nuestra realidad y a nosotros mismos (Savater, 2004).

El ejercicio de la libertad, en la medida en que incorpora valores en el momento de la elección, es la raíz de la superioridad de un acto humano y de su valor moral. A este respecto se puede citar a Carlos Fuentes, quien dijo que, así como lo importante no es la cima sino escalarla, lo que existe no es la libertad sino su búsqueda, la cual es la que nos hace libres. Libertad es decidir, pero también darse cuenta de lo que se decide. Se puede ver que si a una madre se le obliga a decidir cuál de sus hijos es llevado a la muerte, su decisión no constituye un ejercicio de libertad porque no fue voluntaria.

Más aún, el ejercicio de la libertad tiene que ser una manifestación de responsabilidad por cuanto la elección voluntaria referida va acompañada de la conciencia de ese acto. Esta decisión voluntaria es el determinante principal del libre albedrío de la persona, el cual no es absoluto sino responsable, y esto se puede observar al plantearse la interrogante relativa a cómo se aprecia esa limitación del libre albedrío del hombre: en la impotencia para hacer el

bien cuando se quiere, o en la imposibilidad de querer hacer el mal a conciencia.? (Savater, 2004)

Entre varias clasificaciones, una establece cinco tipos de libertad, los cuales son la libertad en el ámbito político electoral, en el ámbito de las facilidades económicas y de mercado, en el ámbito de las oportunidades sociales, la educación y la salud; en el ámbito de la garantía de transparencia, y en el ámbito de la apertura y confianza y seguridad protectora contra la pobreza absoluta.

Por otro lado, se han distinguido cinco obstáculos principales que afectan en forma restrictiva la libertad, los cuales son los siguientes. (Antillano, 2011) En primer lugar, la ignorancia, la cual consiste en la ausencia de conocimientos, y es un obstáculo porque para elegir algo es preciso conocerlo. Esta es la ignorancia de la cual habla John Kenneth Galbraith, al afirmar que todas las democracias contemporáneas sufren las consecuencias derivadas de personas que no saben explicitar sus demandas, razón por la cual no tienen la libertad necesaria para elegir. En estrecha relación se señala de nuevo la posición de Cioran, en el sentido de que el mayor peligro de la democracia consiste en que con el voto de las personas que ignoran los valores necesarios del propio pensamiento, se puede llevar al poder a quienes no son demócratas.

Un segundo obstáculo es el miedo, el cual consiste en la perturbación emocional producida por la amenaza de un peligro inminente, y puede hacer que el sujeto no pueda responder por su acto. En tercer lugar, se indica la cólera, el enojo, el coraje y otras pasiones, las cuales producen una fuerte limitación en la capacidad de elegir libremente. En cuarto lugar, se indica la violencia, la cual es una fuerza que puede debilitar la libertad del sujeto para responsabilizarse por la conducta realizada. En quinto lugar, se citan los desajustes psíquicos, los cuales hacen que la persona se siente atada a ciertos patrones de conducta, a lo que le dicta el autoconcepto.

La libertad pone los cimientos para la prosperidad sobre la base de la justicia general, de una información libre que permita la vigilancia del mercado y la denuncia de los abusos, y de un sistema judicial independiente. La libertad económica está supeditada a la democracia, ya que, sin esta, aquella está condenada a ser transitoria y corromperse. Con

relación a esto, se debe recordar que antes se dijo que la democracia es necesaria a los fines del desarrollo económico, pero que éste no la garantiza.

### **Libertad e Igualdad**

Al igual que con relación al concepto de libertad, procede realizar el rastreo histórico de la genealogía del concepto de la igualdad. En esas condiciones, se puede empezar a tratar la igualdad con el planteamiento de dos preguntas clásicas, a saber: ¿Es la búsqueda de la igualdad consecuencia de un afán liberador, o producto de un resentimiento punitivo? ¿Es algo antiguo, o resultado de la modernidad revolucionaria? ¿Nos quiere ver sin joroba el jorobado de Torroba, o nos quiere jorobar? (Savater, 1995).

La cuestión de los diversos tipos de igualdad, si todos los hombres deben ser tratado en la misma forma, aunque previamente sean desiguales, o si deben ser tratados de forma que al final resulten iguales sin haberlo sido antes, está planteada desde la época clásica, y así permanece.

Entre los griegos esta búsqueda está ligada a la justicia, a la forma de ser de lo que es, y también la forma y razón de lo que debería ser. Una cosa es la igualdad en el sentido de lo idéntico, lo mismo, y otra es la igualdad en el sentido de lo justo. Los romanos confirmaron jurídica e institucionalmente la *isonomia* de los griegos. Durante el pensamiento medieval se puede rastrear la reivindicación igualitaria. Fue necesario aguardar hasta el siglo XIX para que la igualdad volviera a recibir un tratamiento importante. Hobbes planteó que los hombres naturales con base en la ley de la naturaleza tratan de vivir con independencia total de los demás, gozando de una igualdad espontánea sujeta sólo a la ley de la fuerza, pero cuando se encuentran con que no pueden continuar en una especie de guerra contra todos, se apoyan en el derecho de la naturaleza y recurren a la institución social, el estado, al cual le confieren el poder para servirles y servirse a sí mismo, con lo cual la desigualdad social garantiza la fuerza de la ley y la correspondiente igualdad ante ésta (Hobbes, 2009).

Rousseau piensa que los hombres naturales eran muy diferentes, pero que esa diferencia no importaba dada la lejanía entre ellos, y que es cuando se acercan que se manifiesta la diferencia. La desigualdad social corrompe la desigualdad natural en la solitaria libertad primitiva y la convirtió en un patrón de amo y esclavo. La piedra angular de su



filosofía política es la posibilidad de legislar de acuerdo con una voluntad general, en la cual se asegure la libertad, la igualdad y la justicia dentro del estado. Con este propósito, surge el contrato social como una construcción teórica en la cual se sustituye la desigualdad física por una igualdad moral y legítima, y la soberanía individual es subordinada al estado con el objeto de que se puedan alcanzar estos objetivos. (Rousseau, 1975).

John Locke propone que la soberanía emana del pueblo, que los derechos naturales de los hombres son anteriores a la constitución de la sociedad, y que el Estado tiene que proteger esos derechos, así como las libertades individuales de los ciudadanos, en el contexto de la pluralidad y la tolerancia, puesto que los conflictos son inevitables. También sostiene que el gobierno debe estar constituido por un rey y un parlamento y describe la separación de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Postula que los hombres viven en el estado de naturaleza en una situación de paz y sometidos a leyes naturales que surgen de la razón. Pero al no existir la justicia imparcial que asegure los derechos naturales, los hombres salen de ese estado a través del pacto social e ingresan a la sociedad civil mediante el contrato. La autoridad se sostiene en tanto asegure los derechos naturales que el individuo buscó proteger al entrar en la sociedad (Locke, 1956).

Montesquieu revela la influencia que sobre él ejercieron Hobbes y Rousseau, especialmente en cuanto a la separación de los poderes, y sostiene que, aunque los hombres nacen iguales en la naturaleza, se diferencian en la sociedad, la cual los tiene que igualar mediante la ley. (Montesquieu, 2007).

Kant se ocupa de las ideas de pensadores anteriores y concluye con el derecho a la libertad igual para los hombres, con la idea de una igualdad innata en todo hombre, la cual consiste en su derecho a ser independiente de verse sujeto por otros en nada más delo que él mismo les sujeta recíprocamente. En virtud de esta cualidad, el hombre es su propio dueño por derecho. Sin embargo, se ha deplorado que Kant no se ocupara de la desigualdad social de las posesiones (Kant, 2005).

Para Hegel, la regulación de la igualdad sólo debe incluir el terreno abstracto de los ciudadanos y debe excluir el ámbito particular de la posesión, y señala que la justicia no requiere que la propiedad de todos sea igual, sino que cada quien sea propietario de lo suyo. y no que la propiedad de todos sea igual (Hegel, 1994).

Marx introduce un concepto crucial en su análisis, la división del trabajo, la cual genera efectos indeseables porque esclaviza al trabajador a una esfera restringida y limitada de actividad de la cual no puede escapar. Propone una reorganización revolucionaria de la sociedad que transformando las relaciones de producción determinadas por la distribución de la propiedad, corrija las consecuencias antigalitarias del individualismo posesivo (Marx, 1959)

Se acostumbra considerar que el pueblo representa una parte de la sociedad, solamente la parte que se califica como sana, pero en la democracia toda la sociedad debe considerarse pueblo. Se tropieza con la evidencia de la desigualdad efectiva porque se pretende igualar, según un principio postulado como superior, los derechos políticos de quienes son de hecho diferentes según múltiples criterios, cuando lo que debe plantearse es apreciar a seres humanos dotados por igual de razón y lenguaje, y por tanto capaces de comprender los intereses comunes, sin minimizar su importante diversidad. (Savater, 1995) Algunos identifican la persecución de un mayor ingreso manteniendo niveles excesivos de desigualdad como la implantación del liberalismo a costa de la justicia. Esto hace necesario determinar hasta qué punto el mayor ingreso es distribuido correctamente, lo cual significa reducir la parte de unos y aumentar la de otros, con la finalidad de que los sectores menos favorecidos puedan progresar con dignidad, debiéndose tener presente que esto constituye costo para los sujetos económicos que disfrutaban de posiciones privilegiadas (Doyal, L y Gough, Y, 1994).

La desigualdad determina la necesidad de aplicar correctivos y por ende justifica la aplicación de la intervención correctiva o igualizante. Sin embargo, existen situaciones que justifican la desviación respecto de una distribución igualitaria, entre las cuales se encuentran las siguientes: a) El bien es escaso e indivisible. b) El bien es de carácter multidimensional, como es el caso de una familia en la cual unos miembros son mejores que otros para la realización de algunas actividades. c) La necesidad de aceptar la desigualdad entre los sujetos

X para posibilitar la igualdad entre los sujetos Y. d) Resultados desiguales que se deben aceptar porque son causados por factores en control del sujeto económico (Elster, 1994).

También debe observarse que es necesario establecer si la igualdad se concreta en un nivel mínimo de medios para satisfacer las necesidades básicas, o se procura la nivelación económica de los miembros de la colectividad. Lo primero es alcanzable, no así lo segundo porque depende, al menos, de la calidad del funcionamiento de la economía. Hayek, en una posición que alguien pudiera apreciar contradictoria con su liberalismo, y quien sostuvo que llevar al gobierno a prestar más servicios que los que le corresponde atendiendo a la igualdad de oportunidades resulta una pesadilla, dijo que en una sociedad organizada se debe prestar atención a quienes no pueden valerse por sí mismos. Agregó incluso, que garantizar un ingreso mínimo al margen del funcionamiento del mercado a quienes no lo pueden obtener, no implica restringir la libertad, ni es incompatible con la ley (Hayek, 1975)

La insuficiencia de recursos en el caso de muchos ciudadanos ha justificado el crecimiento y agigantamiento del Estado para que compense y posibilite que el hombre sea protagonista y exponente político de la sociedad. Esto no se logra a través de iniciativas diversas subvencionadoras transitoriamente y fundamentadas en la justicia social, no pocas veces derivada del populismo, sino a través del desarrollo de conocimientos y cualidades necesarios para forjar un ciudadano independiente. Se trata de que la búsqueda por cada uno de los intereses diversos, se haga dentro de un marco de equilibrio razonable, y no en uno en el cual los intereses de algunas personas o grupos, son desproporcionadamente favorecidos.

Sin embargo, el Estado benefactor se ha traducido, en una significativa proporción de los casos, en una disminución de la libertad y de la iniciativa del individuo y de la capacidad de los ciudadanos para interactuar con los entes oficiales, muchos de los cuales terminan hoy día excediéndose en sus funciones y atribuciones, actuando casi como dueños de la hacienda. En la medida en que este exceso se ha registrado, ha constituido un retroceso en el proceso histórico que ha elevado la sociedad a la democracia. Se impone, entonces, el necesario equilibrio entre ambos extremos radicalizados, algo que se ha planteado con la expresión “tanto mercado como sea posible y tanto estado como sea necesario”.

La igualdad de oportunidades es un concepto según el cual todas las personas deben tener las mismas oportunidades para acceder al mercado de trabajo, y disfrutar de los mismos derechos, y no se debe ser objeto de discriminación por razón de sexo, raza, edad o creencias religiosas. Muchos países han promulgado leyes que castigan al que niegue un puesto de trabajo a una persona por alguno de los motivos anteriores. Algunas organizaciones van todavía más lejos y abogan por una política de discriminación positiva, como por ejemplo la que se deduce de fomentar el empleo de una minoría étnica.

La igualdad de oportunidades establece que se distribuyan igualitariamente las posibilidades de ocupar todas las posiciones sociales, pero sobre una base competitiva que prescinda de diferencias discriminadoras. Pero también significa otra norma igualitaria de distribución, en el sentido de que la satisfacción de ciertas necesidades fundamentales exige normas desiguales de asignación, es decir, privilegios para los económicamente débiles (Payá Martínez, Isaac, 2000).

La igualdad de oportunidades se puede apreciar en indicadores que muestran las probabilidades condicionadas de que un individuo esté dentro de determinada clase social, en función de la pertenencia de sus progenitores. Un ejemplo de esto se encuentra en indicadores que muestran la desigualdad en materia de salarios entre mujeres y hombres, a pesar de ser iguales ante la ley.

La consecución de la igualdad de oportunidades exige varios requisitos, entre los cuales se pueden citar: a) Imparcialidad, en el sentido de que el sujeto sea tratado con base en la norma establecida, b) Igualdad en la posesión de los mismos derechos básicos, c) Igual participación de los iguales en cualquier ámbito, d) Igualdad proporcional, en el sentido de que el grado de beneficio esté en función uniformemente creciente de la característica especificada. A mayor registro de la característica, debe corresponder un mayor beneficio; e) Participación desigual atinente a disparidades convenientes. Un impuesto gradual sobre la renta se considera igualitario, no así, uno que grave igualmente a ricos y pobres (Ginsberg, M, 1965).

En el contexto de la política, al concepto de igualdad de oportunidades, el cual se da cuando cada persona tiene el mismo acceso potencial a un cierto bien social o económico que

cualquier otra persona, se le contrapone el de igualdad de resultados, el cual significa que cada persona recibe efectivamente la misma cantidad del bien social o económico que cualquier otra persona.

Ambos son enfoques alternativos para la organización justa de una sociedad. La adopción de uno u otro concepto se decide con base en la inclinación ideológica porque se relaciona con el papel que se le asigna al gobierno en la administración de este asunto importante, principalmente en la redistribución del ingreso vía impuestos, y eso se vincula con los conceptos de libertad negativa y positiva de Berlin.

Se ha acostumbrado pensar que la intervención del gobierno en la distribución del ingreso no es necesaria para procurar la igualdad de oportunidades, lo que se traduce en una gestión gubernamental del tipo de “libertad negativa”, “libertad de”, la cual se concentra en propiedad privada y otras. Desde otro punto de vista, se plantea la búsqueda de la igualdad mediante la intervención del gobierno a través de acciones como programas de bienestar para los pobres, la instauración de impuestos progresivos y otros, y esto constituye una gestión gubernamental del tipo de “libertad positiva”, “libertad para”.

La diferencia se puede explicar con el ejemplo de la rifa de una torta. En esta situación existe igualdad de oportunidades porque cada persona recibe un número de rifa. Sin embargo, no se cumple la igualdad de resultados porque al final una persona obtiene la torta y los demás no tendrían nada. La igualdad de resultados se daría si la torta se divide en trozos iguales y se reparte entre todos los participantes.

El asunto planteado al inicio, relativo a qué si todos deben ser tratado en la misma forma como iguales, aunque previamente sean desiguales, o si deben ser tratados de forma que al final resulten iguales sin haberlo sido antes, se puede comprender con un ejemplo derivado de las competencias hípicas. En éstas, en las competencias clásicas, los caballos parten del mismo punto y con igual peso para descubrir la excelencia. En las de hándicap, se penaliza con el peso a los ejemplares de mejor record, para favorecer una llegada lo más igualada posible. (Savater, 1995).

Amartya Sen encara el problema de la compensación de los hándicaps o desventajas apoyándose en los bienes primarios sociales y destaca que es necesario reconocer la

capacidad desigual que existe para transformar estos bienes en funcionamiento, como, por ejemplo, salud, nutrición, movilidad. Para Sen, cada funcionamiento se relaciona con cada una de las dimensiones de lo que puede importar en la vida de una persona, por ejemplo, la ausencia de enfermedades, y téngase presente que una persona padeciendo de una enfermedad digestiva, por ejemplo, obtiene de una cantidad dada de alimentos menos beneficios que una persona sana. Así se puede elaborar, para cada individuo, su conjunto de capacidades, el cual indica en forma gradual cómo puede realizar los diversos funcionamientos. De esta forma, Sen sostiene que la justicia exige que al menos todos dispongan de un cierto número de capacidades fundamentales de acuerdo con las modalidades correspondientes, y con base a medios que pueden variar entre contextos socioculturales. (Sen, 2000).

Vale la pena examinar lo que una vez afirmó Felipe González (2000) respecto a crecer con distribución y no con equidad, a distribuir los frutos del árbol, pero no el árbol, porque la distribución es económica y la equidad es moral. Se plantea este examen, no con orientación polémica, sino porque hoy día, ante las grandes desigualdades en el mundo, la humanidad ha reconocido la necesidad de incorporar la ética y la moral en los modelos de comportamiento de los diversos actores. La equidad hace que el hombre se guie más por la conciencia que por la justicia, porque responde más a la justicia natural que al texto de la ley. Le agrega ética a la justicia porque le introduce objetivos a la sociedad que la hacen más justa, más una sociedad en la cual las personas se reconocen como iguales. Para Aristóteles, aun siendo ambas buenas, la diferencia es que lo equitativo es mejor.

El perpetuo debate entre el equilibrio de lo que tenemos en común y la desigualdad de lo que nos convierte en únicos e irrepetibles, sigue abierto.

### **Libertad y Seguridad**

La seguridad de personas y bienes es esencial, hasta el punto de que es un derecho fundamental. En consecuencia, la violencia contra los ciudadanos que compromete sus vidas y sus bienes tiene que ser categóricamente rechazada y condenada. Sin embargo, el disfrute de un derecho ciudadano, la seguridad, no tiene que sacrificar el disfrute de otro, la libertad. Aquí cabe la conocida expresión de Benjamin Franklin, quien dijo que “Aquellos que

renunciarían a una libertad esencial para comprar un poco de seguridad momentánea, no merecen ni libertad ni seguridad (es.wikiquote)

Se puede encontrar la argumentación de que no se debe exagerar la importancia de la libertad respecto de la seguridad porque ésta está por encima de la libertad en el orden de prelación para la satisfacción de las necesidades en la pirámide de Maslow, es decir, que la seguridad debe satisfacerse con prioridad a la libertad, llegando algunos a decir que de ser necesario, se debe sacrificar la libertad. Sin embargo, se debe tener presente que el análisis de Maslow se dedicó fundamentalmente al patrón de comportamiento de la persona en la satisfacción de las necesidades individuales, y que no se debe trasladar automáticamente una instancia, la individual, a la otra, la colectiva (Maslow,1991).

Ya se señaló que Amartya Sen dijo que la libertad incluye, entre otros requerimientos, la superación de la pobreza y sus secuelas de hambruna y desnutrición, y la participación política, y que su expansión es fin y medio del proceso de incremento del bienestar; que la libertad es un fin de la vida humana, y que cada una de sus expresiones contribuye a consolidar las otras manifestaciones de tan esencial derecho. Esto refuerza el hecho de que la prevención de la violencia no puede hacerse a expensas del derecho fundamental a la libertad, incluyendo el derecho básico de la ciudadanía a la comunicación. Con respecto a la relación entre seguridad y libertad, se debe tener presente que el miedo y la violencia son dos de los cinco obstáculos principales para la libertad. Aunque no existe una respuesta sencilla para este problema de elecciones conflictivas, y que eso haga que el hombre tenga que vivir bajo incertidumbre e ignorancia, el valor de la libertad debe respetarse para evitar que prevalezca el cuadro indeseado. El hombre tiene que preguntar y responder cómo es posible que en un mundo en el cual se respetan y promuevan lo valores de libertad y seguridad, se antepongan continuamente la seguridad y la propiedad, a la libertad y los derechos del individuo (Cumbre Internacional sobre Democracia, Terrorismo y Seguridad, 2005).

Todo el mundo tiene derecho a la libertad y a la seguridad, agregando que la seguridad incluye las condiciones que protegen contra la pobreza absoluta. Este derecho está protegido por importantes mecanismos internacionales sobre derechos humanos. Este derecho puede ser violado, dentro del ámbito de los derechos humanos internacionales, de diversas maneras,

tales como: a) la detención ilegal, o arbitraria, en el caso de mantener la detención a pesar de haberse cumplido la sentencia, o de la amnistía acordada, b) la detención por haber ejercido derechos y libertades garantizados por instrumentos internacionales, c) la detención derivada de un juicio en el cual no se cumplieron las normas internacionales para juicios justos.

La libertad y la seguridad son conceptos complementarios. Aunque se presenten situaciones en las cuales los estados por razones de defensa puedan plantear artículos o disposiciones que limiten los derechos ciudadanos, como el ejercicio de la libertad, el Poder Judicial debe preservar estas garantías manteniéndose independiente y controlando las leyes que respeten los derechos humanos y los derechos individuales con medidas bien definidas. Se debe reconocer que la supresión de la libertad genera el reclamo de su vigencia para la sociedad y el estado, y el correspondiente conflicto entre opresor y oprimidos. (Cumbre Internacional sobre Democracia, Terrorismo y Seguridad, 2005).

En este sentido es interesante traer a colación a Zygmunt Bauman (2005) quien sostiene que las relaciones interpersonales en esta época de postmodernidad revelan carencia de solidez y disminución del compromiso. Dice que la vida exige contar con libertad y con seguridad, pero al mismo tiempo las consideran antagónicas, en el sentido de que mientras más libertad se tiene se cuenta con menos seguridad, y viceversa, a más seguridad, menos libertad. Para él, la vida en sociedad que lleva a conquistar libertades se traduce en una cantidad de riesgos e incertidumbres que hacen deseable la seguridad. Se puede lograr no ser agredidos en la calle, o ser atendidos en enfermedad, pero eso nos hace depender de esa especie de garantía, lo que puede generar al menos incomodidad que exige más libertad, y en definitiva se vive limitados por la vacilación y fragilidad de la situación social.

En cierta medida se puede decir que el planteamiento de que los pueblos tienen razones para escoger la satisfacción de necesidades económicas en lugar de la libertad política refleja el criterio de valores de algunos de los gobernantes y “líderes políticos” de esos pueblos. Dentro de esta situación, es interesante ver que en ciertos países, como algunos de los llamados tigres asiáticos, se sostiene que la libertad y los derechos humanos constituyen, en algún momento, un obstáculo para el crecimiento económico, quizás interpretando erróneamente a Confucio (Yew, 1996). Pero esta es una afirmación que no puede justificarse sobre la base de la experiencia de esos pocos países, ya que se ha visto que hay, por un lado,



naciones que han registrado un crecimiento elevado bajo democracia, y por otro lado, sociedades estancadas bajo la opresión. Más aún, debe observarse que el crecimiento de estos países asiáticos se explica, en buena medida, por el hecho que en ellos, al lado de sus reglas o concepciones confucianas, se reunieron otras condiciones favorables, especialmente en los campos de la economía y la educación.

Al igual que con relación a la igualdad, los aportes de Hobbes y de Locke a la conceptualización de la seguridad y la libertad son importantes. Para Hobbes (2009), el Estado, el gran Leviatán, tenía que contener la inclinación al crimen del hombre lobo para poder proporcionar paz y seguridad. Por tal razón, defendía un estado fuerte y centralizado, con el poder necesario para impedir cualquier intromisión del individuo en la propiedad y en la integridad personal.

Locke, (1956) no se fundamenta en una visión negativa del ser humano y considera que la libertad y la igualdad son propiedades del estado de naturaleza, y piensa que el estado nace con la misión de garantizar la libertad individual, y llega hasta establecer que se le vigile para evitar que incurra en asuntos que son competencia del ciudadano. En los tiempos que corren, se puede traer a colación el reciente debate acerca del escándalo mundial provocado por la denuncia por parte de Edward Snowden, en el sentido de que las intervenciones de comunicaciones y de prácticas de espionaje en general que realizan agencias del gobierno de Estados Unidos, no sólo en ese país, sino en todo el mundo, pretendiendo justificarlas en la necesidad de proteger una seguridad nacional no claramente amenazada, constituye un intento de ese gobierno de secuestrar o restringir la libertad de expresión y de comunicación de los ciudadanos. Si bien esa intervención de las comunicaciones puede justificarse bajo circunstancias estrictamente necesarias que en realidad comprometan la seguridad nacional, ella tiene que realizarse bajo controles muy estrictos que impidan los abusos y extralimitaciones, y también contando con la autorización muy especial que requiere.

El hecho de que estas prácticas se realizara en casi todo el mundo, y cubriendo todo tipo de personas, incluyendo funcionarios de máximo nivel de gobiernos extranjeros de los cuales no puede suponerse un peligro para la seguridad de Estados Unidos, demuestra que se incurrió en excesos inaceptables. Esta situación se puede relacionar con las medidas extremas y hasta indignantes de vigilancia que impuso el gobierno de Estados Unidos a los visitantes



a ese país, a raíz de los acontecimientos terroristas de septiembre de 2001. De repente, gobiernos como los de Inglaterra y Noruega, que durante años han denunciado y condenado la censura y el control de la ciudadanía que realizaban algunos gobiernos autoritarios y antidemocráticos, como los de China, Irán y Cuba, aparecen, en forma contradictoria, incurriendo en conductas injustificadas e ilegítimas, como la suspensión de los servicios de la red y la monitorización activa y preventiva de los ciudadanos, con el objeto de evitar la generación de alarma derivada de alteraciones del orden público. En este caso, es posible admitir situaciones cuya magnitud e intensidad justifiquen estas medidas, pero no puede perderse el punto de vista contradictorio, en el sentido de que es obvio que la red tiene una capacidad de generación de alarma muy inferior a la que tienen los medios de comunicación tradicionales.

En ningún caso se puede admitir que la verdadera razón sea el temor de sectores políticos a la bidireccionalidad de estos medios tecnológicos, como tampoco se pueden admitir iniciativas gubernamentales como la disolución de partidos políticos, o la clausura de medios de comunicación. Nunca se puede olvidar que en democracia la tecnología y el sistema de comunicación en general deben servir para que la ciudadanía controle al gobierno y no al revés (Bergalli, 2005).

## Bibliografía

ANTILLANO, Gustavo: *Los Obstáculos de la Libertad*. Blogspot, 18/9/2011

BAUMAN, Zygmunt (2013). *La cultura en el mundo de la modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2013.

BERGALLI, Roberto (2005). “Relaciones entre control social y globalización: Fordismo y disciplina. Postfordismo y control punitivo”. *Sociologías*, nº 13, Porto Alegre, jan-june.

BERLIN, I (1996). “El regreso del “*Volkgeist*”: nacionalismo, bueno y malo”, en: Gardels, Nathan: *Fin de Siglo. Grandes pensadores hacen reflexiones sobre nuestro tiempo*. McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A, México.

CABANELLAS, Guillermo (1996). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Editorial Heliasta, Buenos Aires.

Cumbre Internacional sobre Democracia, Terrorismo y Seguridad. Madrid, marzo, 2005.  
Doyal, L y Gouch, Y (1994). *Teoría de las necesidades humanas*. Icaria, Barcelona.

ELSTER, J (1994). *Justicia Local*. Gedisa, Barcelona.  
[es.wikiquote.org/wiki/Benjamin\\_Franklin](http://es.wikiquote.org/wiki/Benjamin_Franklin).

ESCRICHE, Joaquín (1869). *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Librería de Garnier (Paris).

GINSBERG, M (1965). *On Justice in Society*. Cornell University Press, New York, 1965

HAYEK, Friedrich (1975). *Los Fundamentos de la Libertad*. Unión Editorial, S.A. Madrid.

HEGEL, Friedrich (1994). *Fenomenología del Espíritu*. Fondo de Cultura Económica de España, S.L., Madrid.

HOBBS, Thomas (2009). *Leviatan*. Alianza Editorial, Barcelona.

KANT, Immanuel (2005). *Crítica de la Razón Pura*. Porrúa, México.

LOCKE, John (1956). *Ensayo sobre el entendimiento humano*. Fondo de Cultura Económica, México.

- MARX, Karl (1959). *El Capital*. Fondo de Cultura Económica, México.
- MASLOW, Abraham (1991). *Motivación y Personalidad*. Díaz de Santos, México, 1991.
- MONROY, Juan: (1996). *Introducción al Proceso Civil*. Editorial Temis, S.A., Bogotá.
- MONTESQUIEU, B de (1906). *Del espíritu de las leyes*. Trad. de Siro García del Mazo, Madrid, Victoriano Suárez.
- PAYÁ-Martínez, Isaac (2000). “La igualdad de oportunidades como criterio de lo justo”, *A Parte Rei Revista de Filosofía*, España, n°.10.
- Real Academia Española: *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima Segunda Edición, España, 2001.
- REVEL, Jean Francois (1993). *El Conocimiento Inútil*. Espasa Libros S.L.U., Madrid.
- Rousseau, Jean Jacques (1975). *El Contrato Social*. Espasa Calpe, S.A., Madrid.
- SAVATER, Fernando (1995). *Diccionario Filosófico*. Editorial Planeta, S.A. Barcelona.
- SAVATER, Fernando (2004). *El valor de elegir*. Editorial Ariel, Barcelona.
- SEN Amartya (1992). *Inequality Reexamined*. Oxford University Press.
- SEN Amartya (1999). *Development as Freedom*. Alfred A. Knopp, New York.
- VARGAS-Llosa, Mario (1997). “Sabio, discreto y liberal”. Artículo publicado en *El Nacional*.
- YEW, Lee Kuan (1996). “A la manera del Asia Oriental”, en: Gardels, Nathan. *Fin de Siglo. Grandes pensadores hacen reflexiones sobre nuestro tiempo*. McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A, México.